

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo, fue repartida y recibida en este Juzgado el 17 de julio de 2020. La demanda consta de 16 folios en el cuaderno principal, 1 folio en el cuaderno de medidas cautelares. El empleado a cargo del trámite revisó la página de la Rama Judicial y verificó que la abogada demandante no tiene sanciones disciplinarias. A Despacho.

Medellín, 25 de agosto de 2020



JUAN DAVID PALACIO TIRADO  
Secretario



### JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veinticinco de agosto de dos mil veinte

<b>Auto interlocutorio</b>	893
<b>Proceso</b>	EJECUTIVO
<b>Demandante</b>	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
<b>Demandado</b>	ANGEL FABIAN ORTEGA GONZALEZ
<b>Radicado</b>	05 001 40 03 <b>007 2020 00399</b> 00
<b>Temas y subtemas</b>	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO, RECONOCE PERSONERÍA Y ACREDITA DEPENDIENTES

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** LIBRAR mandamiento de pago en favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. y en contra de ÁNGEL FABIAN ORTEGA GONZÁLEZ, por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y

CUATRO CENTAVOS M.L. (\$32.707.934,54) por concepto de capital, incorporado en pagaré No. 7895003144 obrante a folio 7.

- b.** Por los intereses de plazo, equivalentes a CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M.L. (\$4.869.193,86), liquidados entre el 13 de septiembre de 2019 y el 13 de marzo de 2020.
- c.** Por los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 14 de marzo de 2020, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- d.** Por la suma de TRECE MILLONES CUARENTA Y DOS MIL SESENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS M.L. (\$13.042.066,87) por concepto de capital, incorporado en pagaré obrante a folio 9 respecto de la obligación 507410065184.
- e.** Por los intereses de plazo, equivalentes a UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M.L. (\$1.450.253,58), liquidados entre el 15 de julio de 2019 y el 13 de marzo de 2020.
- f.** Por los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 14 de marzo de 2020, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** NOTIFICAR la presente decisión a la parte demandada de conformidad con el artículo 291 y 292 del CGP, y en concordancia con el Decreto legislativo 806 de 2020, e infórmesele que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

**TERCERO:** RECONOCER personería a la abogada CAROLINA VÉLEZ MOLINA portador de la tarjeta profesional número 119.008 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe dentro del proceso conforme al poder conferido.

**CUARTO:** REQUERIR a la apoderada para que actualice sus datos de notificación ante el Consejo Superior de la Judicatura y aporte constancia de ello, pues de conformidad con el artículo 5 del Decreto 806 del 2020 la dirección electrónica suministrada debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

**QUINTO:** ADVERTIR a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

**SEXTO:** TENER como dependientes judiciales de la apoderada de la parte actora a CINDY ESTAFANY PIEDRA RODRIGUEZ y ANDRÉS FELIPE ARANGO PALACIO, quienes podrán actuar en el presente proceso según lo establecido en el artículo 27 del Decreto 196 de 1971.

## **NOTIFÍQUESE<sup>i</sup>**

ARC

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ**  
**Juez**

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a4dde294089c67b734e58ea40f8edf899fa362df58a9e72347c15716bde1154d  
Documento generado en 25/08/2020 01:45:09 p.m.

---

<sup>i</sup> Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 027 (E)** Hoy **26 de agosto de 2020** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario.